



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

033

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG**

Abancay, 26 FEB. 2018

**VISTOS:**

El Proveído Gerencial General consignando el expediente número 0051, de fecha 08/01/2018, el Informe N° 007-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/01/2018, Informe N° 24-2017.GRA/06/GG./ORSLTPI./ALTF, de fecha 28/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2003-BOB.REG.APURIMAC/PR, de fecha 16/12/2003, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA**”, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 216-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/06/2017, se Conforman el Comité de Liquidación de Oficio del PIP “**CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA**”;

Que, teniendo en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior, el CPC. Walter Rivas Vergara (Liquidador Financiero), a través del Informe N° 24-2017.GRA/06/GG./ORSLTPI./ALTF, de fecha 28/12/2017, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Liquidación de Obra por la modalidad de Oficio, por un Costo Total de S/. 809,112.10 nuevos soles; proyecto que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la Modalidad de Administración Directa durante los años 2004 y 2006, la misma que se encuentra conciliada con la Oficina de Contabilidad;

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por el Liquidador Financiero del proyecto materia de análisis, se procede a recopilar la información de la Liquidación de Obra, el cual se procede a recopilar de la siguiente forma:

- A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, emitido por el Ing. José Luis Kana Concha, quien señala que, la evaluación realizada esta basada en los documentos técnicos encontrados, los reportes presupuestales del SIAF, los documentos elaborados así como la visita de campo que permite efectuar una evaluación física de la obra y proceder con su liquidación de oficio.  
De la revisión de los anexos adjuntos al documento analizado, se evidencian la siguiente documentación sustentatoria:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- a. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** Documento en el que se detalla lo siguiente: “De la verificación efectuada a la documentación técnica, administrativa y financiera, si procede practicar la liquidación de oficio para fines de sinceramiento contable, de acuerdo al caso N° 6.2.1 Para proyectos de Inversión que no cuentan con Informe Final. Firmando al pie los Comisionados y la Responsable de Archivo Central, al pie del documento en mención en señal de conformidad.
- b. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del Proyecto de Inversión, TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada. Señalando el estado situacional descrito, la comisión de recepción la obra/proyecto, en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Proyectos del SNIP. Firmando los Comisionados y la Autoridad Pública de la localidad, al pie del documento en mención en señal de conformidad.
- c. **Informe de Valorización de Obra y/o Proyecto, TO-03:** De dicho documento, se extrae la siguiente información: “El Valor de la Obra construida asciende a la suma de S/. 588,810.07 soles, y en términos porcentuales 90.62%. De la misma forma los miembros de la comisión señalan que: La presente valorización se hace referencia a las partidas No Verificables, considerando dentro de esta a aquellas que por razones de imposibilidad a ser medido, accesible y el tiempo transcurrido desde la ejecución del mismo no es posible su verificación, razón por la cual para la presente valorización y con fines de cuantificar los trabajos ejecutados se considera la valorización consignada en los informes de valorización ejecutada de Supervisión de Obra.
- d. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04), TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, 19 tomas fotográficas.
- e. **Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico o el Plan Operativo General, TO-05.** Adjunto al presente.
- f. **Copia del Acta de Inicio del Proyecto, TO-06.** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- g. **Copia del Acta de Culminación o paralización del proyecto. TO-07:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- h. **Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/ del Proyecto en vías de regularización:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- i. **Acta de Entrega Física de la Obra/Proyecto en vías de regularización. TO-09:** De dicho documento, se extrae la siguiente información: Se deja constancia que la obra se encuentra en estado operativo y desde la fecha de su culminación, su administración, uso y mantenimiento esta cargo de la IVP - Chincheros. El estamento que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y que se hace entrega en vías de regularización para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el banco de proyectos del SNIP.
- j. **File del Proyecto de Inversión (ejecución y supervisión), según Anexo TO-10:** Se adjunta al presente una vista fotográfica de la ubicación del proyecto.

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. La liquidación técnica del proyecto asciende a S/. 588,810.07 soles, el cual representa el 90.62% del costo directo del presupuesto programado según valorización técnica efectuada.
2. El presupuesto inicial del proyecto asciende a S/. 390,011.76 soles, aprobado bajo resolución R.E.R N° 501-2003-GOB.REG.APURIMAC/PR de fecha 18/12/2003.
3. El presupuesto de obra reformulado asciende a S/. 792,753.58 soles, de acuerdo a los registros en el Banco de Proyectos.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



Gobierno Regional de Apurímac

033

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

4. No se cuenta con información sobre ampliaciones de plazo, ya que el proyecto de ejecutivo entre los años 2004 y 2006.
5. Respecto al costo de liquidación de obra, este no se encuentra considerado dentro del presupuesto programado del Proyecto.

**B. LIQUIDACIÓN FINANCIERA**, emitido por la CPC. Walter Rivas Vergara, quien señala que,

1. El análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta de Conciliación Financiera, la misma que se encuentra Conciliada con la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1-1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta 2-1501.0802 Infraestructura Vial, acorde al Balance del Periodo 2016.
2. El Costo Real de la Obra “Construcción del Puente Carrozable Chacabamba”, ubicado en la localidad de Chacabamba, Distrito de Ongoy, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, asciende a S/. 809,112.10 soles.

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. Recomienda que, mediante la Gerencia General Regional y los Órganos encargados de la Formulación, Evaluación, Aprobación, Modificación y Reformulación del Expediente Técnico – Financiero de apruebe mediante acto resolutivo para que exista una compatibilidad.
2. Recomienda, que la Oficina de Contabilidad realice la corrección de los gastos generados en su respectiva Sub Cuenta.
3. Recomienda, que la Dirección Regional de Administración disponga a la Oficina de Tesorería se efectuó la reversión del saldo de los fondos mediante el formato T-6 de los Encargos Internos del Proyecto, las cuales se depositaron en la Cuenta Corriente N° 0181-010347 Gobierno Regional de Apurímac – Ingresos Propios, por Recomendación del Órgano de Control Institucional de la Entidad, el cual se dispuso con el Memorando N° 414-2007-GR.APURIMAC/DR.ADMYFINANZAS.

Nº	EXPED. SIAF Nº	META	COMP. DE PAGO	GIRADOS	RENDIDOS	SALDO EN CTA. CTE.
01	1110-2004	0088-2004	3894-2004	24,659.25	23,020.37	1,638.88
02	1328-2004	0088-2004	5108-2004	5,700.00	1,889.80	3,810.20
03	1329-2007	0088-2004	5109-2004	3,341.00	2,425.80	915.20
<b>TOTALES</b>						<b>6,364.28</b>

4. Recomienda que la Dirección Regional de Administración disponga a la Oficina de Tesorería se efectuó la reversión del saldo de los fondos mediante el formato T-6 y/o la inmediata rendición por parte del Ex Encargo de Fondos para Pagos en Efectivo según detalle:

Nº	OMISION DE RENDICION DE CUENTA	SIAF Nº	FTE.FTO.	COMP. DE PAGO	CORRELAT. DE META	IMPORTE
01	Santos Enrique Choque Flores	2659-2006	Recursos Ordinarios	1567-2007	0127-2006	4,246.68
<b>TOTALES</b>						<b>4,246.68</b>

5. Los Bienes Duraderos que fueron adquiridos para las siguientes dependencias: Oficina de Coordinación Administración Convenio MINDES-CE, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y para la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, por un importe total de S/. 11,715.00 soles, correspondiente al rubro de Gestión de Obra y Sostenibilidad que no se considerara en la Rebaja Contable, porque su valor monetario es mayor a 1/8 de la UIT vigente a la fecha de su adquisición.
6. Se recomienda a la Sub Gerencia de Obras y a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión exigir a los Responsables de la Ejecución del Proyecto (Residente de Obra, Asistente Administrativo y Supervisor de Obra) la presentación de la Pre –





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



033

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Liquidación Financiera de acorde a los procedimientos señalados en la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; la Revisión y Aprobación de la misma por el Supervisor de la Obra, según lo estipulado en la directiva mencionada líneas arriba.

- Recomienda, que se liquide financieramente el proyecto “Construcción Puente Carrozable Chacabamba”, por el monto total de S/. 809,112.10 soles, ejecutado con el Presupuesto del Año Fiscal 2004 y 2006, según el Correlativo de Meta N° 0088-2004, 0098-2004 y 0127-2006, ejecutado durante los años fiscales 2004 y 2006, por el Gobierno Regional de Ongoy, por la modalidad de Encargo, según detalle:

ITEM	DETALLE	IMPORTE
01	Costo Directo (Ejecución de Obra)	218,288.25
02	Gastos Administrativos	74,681.56
03	Pagos del IGV	434,637.82
04	Gestión de Obra y Sostenibilidad	58,884.91
05	Gastos de Supervisión	22,619.56
<b>TOTALES</b>		<b>809,112.10</b>

- Recomienda, aprobar resolutivamente la Contabilización por el Costo de la Obra, por el monto total de S/. 797,397.10 soles, ejecutado durante los años fiscales 2004 y 2006; a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1501.0802 Infraestructura Vial, acorde al Balance 2016.

Que, en atención al documento derivado por los miembros de la Comisión de Liquidación por Oficio, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 08/01/2018, remitió el Informe N° 007-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio, del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA**”, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR; y al Informe del Presidente del Comité de Liquidación, por el monto total de S/. 809,112.10 soles, correspondiente a los presupuestos de los años fiscal del 2004 y 2006, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos. Asimismo manifiesta que este proyecto fue ejecutado por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Apurímac, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 0051, de fecha 08/01/2018;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: “**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Publica ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**”. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA**”, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, se verifica que: Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR.

- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de la comisión designados mediante acto resolutivo y del





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



033

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

- De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA”**, siendo el monto total del proyecto la suma de S/. 809,112.10 soles;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE CHACABAMBA”**, por el monto de **S/.809,112.10 soles**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, durante los años 2004 y 2006, de acuerdo al Informe N° 24-2017.GRA/06/GG./ORSLTPI./ALTF, de fecha 28/12/2018, emitido por los profesionales responsables designados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



*[Handwritten signature]*

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/GG  
DGBC/DRAJ.

